CONTRATO DE OBRA No. 224 de 2017, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE ENGATIVÁ Y ASERCOM INGENIERIA SAS.

Entre los suscritos **ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN,** identificada con la C.C. No. 52.989.632 expedida en Bogotá D.C, Alcaldesa Local de Engativá, designada para ejercer el cargo por Decreto de Nombramiento No. 163 de abril 04 de 2016 y Acta de Posesión No. 161 de abril 08 de 2016, quien obra en su calidad de representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, facultada para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, aclarado por el Decreto 153 de 2010, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.178.058 de Tunja, domiciliado en Bogotá quien actúa como Representante Legal de **ASERCOM INGENIERIA S.A.S** CON NIT 830033697-6 DOMICILIADA EN LA CALLE 41 NO. 20-25 OFC 103 DE BOGOTÁ CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 0002606 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C DEL 17 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 11997 BAJO EL NÚMERO 00595141 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASERCOM LIMITADA. FINALMENTE POR ACTA NO. 6 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 01797771 del libro IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA BAJO EL NOMBRE DE: ASERCOM S.A.S y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ a)** inició el respectivo proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. FDLE-SAMC-217-2017 mediante la publicación electrónica del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego en la SECOP **b)** que mediante resolución No. 600 de fecha 26 de septiembre de 2017, se dio apertura al proceso de la referencia Publicando en la página del SECOP. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **c)**. Que mediante acto de adjudicación número 724 de fecha 19 de octubre de 2017 fue seleccionada como CONTRATISTA ASERCOM INGENIERIA S.A.S. **d).** Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO** REALIZAR EL

MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y OBRAS MENORES EN LOS JARDINES INFANTILES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda 2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6) Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 7) Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 9) *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social

integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 10) Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones y la propuesta. 2) Llevar a cabo todas las labores necesarias para la ejecución del objeto del contrato, dando cumplimiento a las normas técnicas vigentes y manteniendo de forma permanente y rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada. 3) Atender cumplidamente los requerimientos realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá 4) Cumplir con las reuniones técnicas semanal o en la frecuencia que se requiera, convocadas por el supervisor, en las instalaciones de la Alcaldía Local o en los lugares de intervención del presente proyecto. 5) El contratista deberá cancelar oportunamente los sueldos y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo a las garantías de las pólizas. 6) Garantizar la disponibilidad permanente del personal especializado e idóneo para cumplir con el objeto contratado. 7).Cumplir con el programa de trabajo, con las modificaciones que se hagan durante su ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. 8). Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Se hará seguimiento de su cumplimiento por parte de la supervisión. 9)Hacer prueba de funcionamiento de los bienes que se entreguen o se realice mantenimiento alguno durante la ejecución del contrato. 10). Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de Instalación en el sitio establecido en el pliego de condiciones. Los gastos de transporte son asumidos en su totalidad por el contratista. 11). Garantizar y mantener durante el tiempo de duración del contrato la calidad y los precios ofrecidos en la propuesta. 12) Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones. 13) Pagar al Fondo de Desarrollo Local todas las sumas y costos que deba

asumir, por razón de la acción que contra él inicien terceros, que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 14) Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato. 15) En caso de reemplazo de elementos eléctricos o hidrosanitarios, se deben utilizar aparatos de bajo consumo. 16) Dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable entre ellas el Decreto 586 de 2015, la Resolución 0932 de 2015, la Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013 y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012 y todas aquellas que los modifiquen o sustituyan. 17) Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo a los lineamientos técnico ambientales establecidos en la resolución 1115 de 2012 y 932 de 2015, el contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final). Los recursos económicos que se generen del aprovechamiento de residuos dispuestos en sitios de reutilización y /o reciclaje y/o aprovechamiento, deberán ser reinvertidos en la ejecución del contrato. 18) El plan deberá ser presentado al Referente PIGA del FDLE dentro de los 5 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio para la creación del PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente. 19) Junto con el Plan de Gestión Integral de RCD se deberá presentar el Formato de Registro de RCD diligenciado, El formato se debe solicitar al Referente PIGA. 20) Mensualmente el contratista reportar al Referente PIGA el Formato Reporte RCD con las cantidades de RCD generadas, de material aprovechado y disposición final, además de los anexos 2 y 3 establecidos por la Resolución 932 de 2015 y sus soportes respectivos, para ser subidos a la plataforma STORM de la SDA. 21) Mensualmente junto con el Formato Reporte RCD se deberá reportar al Referente PIGA copia digital de los certificados de disposición final y/o aprovechamiento y los PIN de las volquetas que realizan el transporte de estos residuos, así como los demás formatos establecidos por la autoridad ambiental. 22) Mensualmente se deberá reportar al referente PIGA los indicadores de seguimiento de gestión de RCD establecidos en la Resolución 932 de 2015, para ser subidos a la plataforma STORM de la SDA: 23). Se deberá entregar copia digital del documento de habilitación de operación o el que haga sus veces de las escombreras o sitios de disposición final, entregado para tal fin por la autoridad ambiental competente en el territorio. 24) Dar cumplimiento a los demás criterios ambientales que sean establecidos por la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o la que haga sus veces. 25) Se debe propender por materiales que sean menos contaminantes y/o con menores efectos sobre el medio ambiente y el ser humano. Las fichas

técnicas deberán de los productos deberán ser entregadas al responsable ambiental como medio de verificación. 26). La pintura se preferirá aquella que tenga menos efectos nocivos sobre el medio ambiente y a la salud. Se deberá entregar la certificación correspondiente y la ficha técnica como medio de verificación. 27) Las instalaciones hidrosanitarias instaladas deben ser de bajo consumo o ahorradoras de agua. Las evidencias deben ser presentadas para verificación por parte de la supervisión, apoyo a la supervisión y/o interventoría del contrato. 28) Las luminarias instaladas deben ser de bajo consumo o ahorro energético, de ser posible se instalarán luminarias LED. 29). Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes. 30) En caso de reparaciones eléctricas se debe contemplar el RETIE, (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) aprobado por el Ministerio de Minas y expedido mediante Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004. Este reglamento fue aclarado en algunos de sus puntos por la resolución 18 1419 de noviembre de 2005. 31).En caso de realizar actividades de señalización de obras, tratamiento y manejo de cobertura vegetal, excavaciones, manejo de aguas superficiales durante las obras, transporte, manejo y disposición de escombros, manejo de equipos, desmantelamiento de instalaciones, etc., el contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en el Manual de Respeto al Ciudadano, adoptado por el Instituto de Desarrollo Urbano, así como también la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana de Bogotá D.C., adoptado por el IDU y la autoridad ambiental urbana DAMA mediante Resolución No. 991 de 2001 y la Guía Ambiental del Plan Maestro de Seguridad. 32) Mantener al frente de los trabajos un Director de Obra o coordinador, que debe ser ingeniero y/o arquitecto matriculado, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten. 33) Deberá adelantar las actividades o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por EL FONDO, en el término que la supervisión le indique 34) Los desechos de materiales de empaque tales como papel, cartón y plástico, deben ser separados y se debe dar disposición final adecuada de acuerdo a la normatividad nacional y distrital. 35) Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su

exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 36) Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el interventor, la entidad o autoridad competente colombiana. 37) Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo, a la documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. 38) Atender emergencias que se presenten en los diferentes inmuebles, las 24 horas del día 7 días a la semana, durante el tiempo de duración del contrato consecuencia de la ejecución del mismo. 39) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 40) Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del supervisor y terceras personas. 41) El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes. 42) Se consideran imputables al operador, todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. 43). Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor y del supervisor del contrato. 44) Recibir por parte del FDLE para el cumplimiento de las obligaciones pactadas el jardín infantil donde se desarrollen las obras de mantenimiento objeto de este contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el interventor y el contratista y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos, video antes y después en los que conste el estado en que se entrega el jardín infantil. 45) Presentar un cronograma de trabajo: el proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en los jardines infantiles, escenarios de las actividades objeto de este contrato. El cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor y al supervisor del contrato en original y en medio magnético, el cual será aprobado en el primer comité técnico. 46) Coordinar con el interventor y supervisor del contrato las visitas y transporte a los jardines infantiles del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados. 47) Permitir visitas a las obras, al interventor y supervisor

del contrato, o a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Integración Social debidamente autorizados. 48) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. 49) Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato. 50) Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. 51) Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 52) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 53) Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato por parte del interventor, FDLE o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de los mismos. 54). El contratista deberá ajustarse en un horario flexible en garantía de los derechos de los niños y las niñas de modo que se podrá trabajar después de la atención de los niños, así como los fines de semana. O según las indicaciones de la Secretaría de Integración social de acuerdo a lo que se acuerde con la SDIS. 55). Solamente cuando el contratista finalice las obras en uno de los jardines de intervención y hasta cuando sea recibido a satisfacción podrá continuar con la ejecución del siguiente. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: 1)** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5). Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 6) La alcaldía local entregará a la SDIS copia de la póliza aprobada y vigente que ampara la estabilidad de las obras ejecutadas 7). A la terminación de la obra, la alcaldía

local deberá entregar los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

- Manual de mantenimiento del equipamiento, de acuerdo con las especificaciones.
- Inventario de maquinaria y equipos instalados con sus respectivas garantías.
- Inventario por Espacios detallado, con los elementos, materiales, equipos allí instalados.
- Bitácora de obra -copia
- Inventario de muebles instalados con llaves debidamente marcadas y señalizadas
- Garantías de los equipos especiales si existen.

Estos puntos anteriores a criterio del supervisor y del interventor.

8). Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($151.702.712) MCTE** incluido el IVA, incluido todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista. Discriminado de la siguiente manera destinados: **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.547.361) M/TE** para el componente del PDI del presente proceso de contratación, el cual debe ser aprobado por la Alcaldesa Local y **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($150.155.351)** M/TE, valor costos Directo e indirecto jardines A, B, C **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: Tres (03) pagos de acuerdo al avance de ejecución de obras así: un (01) primer pago del 40% a la terminación de obras del primer jardín infantil, un segundo (02) pago del 40% a la terminación de obra en el segundo jardín y un último pago al cumplir con el objeto contratado de las obras de adecuación en los tres jardines, el cual se pagará contra acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato a satisfacción de obras por parte de la Interventoría, la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y previa presentación de los siguientes documentos:

a. informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

EL FDLE pagará al contratista, previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y verificados por la interventoría, debidamente avalado por el apoyo a la supervisión del contrato, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se harán con cargo a la vigencia fiscal 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1032 del 08 de septiembre de 2017, con cargo al proyecto 1468 ""Desarrollo Integral y buen trato para los niños y niñas o rubro 3.3.1.15.01.02.1468, **CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y que haya suscrito acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** Las partes, de común acuerdo, según la conveniencia, pertinencia o necesidad, podrán mediante escrito, modificar, aclarar, adicionar o prorrogar los términos y cláusulas del presente contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual o de la destinación de los recursos, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **EL FONDO**. **b.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL CONTRATISTA ni deriven

mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar mediante la suscripción de un acta entre las partes. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos causados por la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local o Alcaldesa de la Localidad de Engativá por quien designe o contrate como su apoyo. El supervisor y/o su apoyo están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local o la Alcaldesa de la Localidad de Engativá, podrá designar mediante comunicación escrita la supervisión. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ejecutor, al anterior supervisor o supervisor y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA UNICA:** El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015.A) Contrato de seguro contenido en una póliza. B) Patrimonio autónomo. C) Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar: **1)**. CUMPLIMIENTO por el veinte (20%) Vigencia desde la suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más .**2)**. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más. **3)** CALIDAD DEL SERVICIO POR VEINTE (20%) Vigencia un (1) año, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra **4),** RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, este amparo se constituirá por 200 salarios minios legales, que cubra el plazo de ejecución del contrato, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. **5**). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al cinco por ciento cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual

a la del contrato y tres (3) años más.6) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad reciba a satisfacción la obra CLAUSULA **DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente tanto al surgimiento como a la terminación de dichas condiciones. **PARAGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a **EL FONDO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de que **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, se constituya en mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, la Alcaldía Local de Engativá podrá declarar el respectivo incumplimiento previa recomendación del interventor y/o supervisor del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento de dicho valor, sin perjuicio que **EL FONDO** pueda hacer efectiva la cláusula penal y/o declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con los dispuesto en el artículo 17 de ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, las partes contratantes convienen fijar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la remuneración pactada, por concepto de perjuicios que se ocasionen por parte de EL **CONTRATISTA** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. Esta cláusula

se hará efectiva por parte de **EL FONDO**, mediante acto administrativo, todo acorde con lo estipulado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue para **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de la obligación principal. **EL FONDO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que superen el monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE GASTOS:** Los recursos públicos que **EL CONTRATISTA** reciba en razón del contrato, se destinarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCION:** El presente contrato se rige por las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 80 de 1993, junto con sus demás normas reglamentarias y complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - VEEDURIA Y CONTROL SOCIAL:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003, por lo cual **EL FONDO** convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga durante la vigencia del presente contrato a mantener indemne a **EL FONDO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo que concierne a la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se aplicarán las disposiciones consagradas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible

continuar con su ejecución. **PARAGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de **EL FONDO**, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** pueda contratar el personal requerido para la ejecución de las acciones previstas en el contrato y en lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará la liquidación del presente contrato, de conformidad con los dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - INGRESO AL ALMACÉN DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar el ingreso, salida al almacén de **EL FONDO,** de los bienes adquiridos para la ejecución del contrato, dando cumplimiento al Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital (Resolución 001 de 2001 y Resolución interna 1594 de 2001). **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, el domicilio contractual de las partes será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** por parte de EL CONTRATISTA**:** constitución de la garantía única. **b)** por parte de **EL FONDO:** aprobación de la garantía única. **c)** suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma por las partes que el intervienen en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de octubre de 2017.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá

R/LEGAL IVAN LEONARDO SIERRA MARTINEZ
ASERCOM INGENIERIA S.A.S

Elaboró: Fanny Yolanda Pedraza. - abogada apoyo al FDLE
Revisó: Diana Marín Ramos – abogada apoyo al Despacho.